



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2016-00665-00

CLASE DE PROCESO: Revisión Interdicción

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, agréguese al plenario y téngase en cuenta las manifestaciones efectuadas por los señores CLAUDIA TATIANA GÓMEZ REYES, OSWALD HENRY GÓMEZ REYES y MARTHA JEANNETTE GÓMEZ REYES, respecto a los actos jurídicos para los cuales CLAUDIA TATIANA GÓMEZ REYES requiere la asignación de apoyos y las personas que pueden ser designadas como apoyos (índices 016 y 017).

2. Por Secretaría OFÍCIESE nuevamente a la Secretaría Técnica Distrital de Discapacidad para que procedan según su competencia a practicar de manera PRIORITARIA la valoración de apoyos a CLAUDIA TATIANA GÓMEZ REYES, allegando el respectivo informe. **Ofíciense como corresponda.**

3. NOTIFÍQUESE al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 019 de 12/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3703f96c31c3b8a1447ecbb766cf00016243d1eb423dc4ae70199fa9ceb2eeda**

Documento generado en 09/02/2024 12:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00605-00
CLASE DE PROCESO: Impugnación de Paternidad

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes agréguese al plenario y téngase en cuenta las manifestaciones efectuadas por la señora ANGEE PAOLA RODRÍGUEZ VELASQUEZ, quien indicó que desconoce nombre, datos, identificación y situación de la persona o del padre biológico de S.A.M.R. (índice 022).

2. Así las cosas, a efectos de continuar con el trámite, advierte el Despacho que las pruebas documentales arrimadas al proceso son suficientes para tomar una decisión de fondo en el presente asunto, por lo que, el Juzgado prescindirá de la etapa probatoria, y, previo a emitir sentencia anticipada de conformidad con el artículo 278 del C.G.P., se CONCEDE a las partes el término común de cinco (5) días, para que si a bien lo tienen procedan a alegar de conclusión.

3. NOTIFICAR a la agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 019 de 12/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a72999c08540ada2b2ec5fd8b0af62bca7f7acf618acd8807929fda2d414f656**

Documento generado en 09/02/2024 12:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00565-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar téngase en cuenta el acta de inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas Web Siglo XXI, efectuada por la Secretaría del Despacho el 15 de noviembre 2023 (índice 0348).

2. Así las cosas, se dispone DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de los asignatarios HERNAN JOSÉ NEIRA ZAMBRANO, MARÍA EUGENIA NEIRA ZAMBRANO y MARCO ALIRIO NEIRA ZAMBRANO, a la abogada MONICA ROCIO CASTILLO MORA¹, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión, advirtiendo que de acuerdo al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo designado es de forzosa aceptación so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **COMUNÍQUESE por el medio más expedito.**

3. Agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, visible a índice 049.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 019 de 12/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

¹ Correo Electrónico: monicarociocastillomora@gmail.com celular 3123888483.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15592b84a8933a8f3a8c9e474f708209ba70df7ac40648166b5f7edff54ea534**

Documento generado en 09/02/2024 12:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00531-00
CLASE DE PROCESO: Privación de Patria Potestad

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar téngase en cuenta el acta de inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas Web Siglo XXI, efectuada por la Secretaría del Despacho el 15 de noviembre de 2023 (índice 017).

1.1. Así las cosas, téngase en cuenta que los parientes por línea paterna de los niños J.J.G.R. y V.S.G.R., fueron notificados mediante emplazamiento de la actuación y dentro del término legal otorgado guardaron silencio.

2. Por otra parte, para los fines legales pertinentes agréguese al plenario la constancia de notificación fallida remitida al demandado ALEXIS ANTONIO GUATAQUI, la cual fue devuelta por la causal "*dirección incompleta, falta numero de apartamento*". (índice 016).

3. En ese sentido, conforme con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., se ordena EMPLAZAR al demandado ALEXIS ANTONIO GUATAQUI, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 e inciso 2 del artículo 395 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. Para los fine legales pertinentes téngase en cuenta los avisos remitidos a los señores LUS STELLA ROMERO, HERMES ROJAS ARENALES, JOSE ANDRÉS ROJAS ROMERO, YULI CAROLINA ROJAS ROMERO, en condición de parientes por línea materna de J.J.G.R. y V.S.G.R., quienes deberán comparecer a la diligencia que se programe en este asunto. (índice 016).

5. Cumplido lo anterior ingrese las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 019 de 12/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b08d6a967321ddcf3fb28ee2b9dc78e5ca71584c50b070583030832053b0b25**

Documento generado en 09/02/2024 12:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2009-01255-00

CLASE DE PROCESO: Revisión Interdicción

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la NUEVA EPS S.A. y visible a índice 007 del plenario.

2. Así las cosas, Secretaría proceda a efectuar la vinculación y remitir el requerimiento ordenado en el numeral 2 del auto de 22 de septiembre de 2023 a dicha dirección electrónica e inténtese establecer contacto telefónico con la señora GINA TATIANA FIGUEROA SEGURA, según los datos reportados a índice 007.

3. Cumplido el respectivo término, ingresen las diligencias al Despacho para adoptar las determinaciones que en derecho correspondan.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 019 de 12/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a93443264ee203599b6b499db79170671f7e9a814eba39b0c7eace2db8f3a348**

Documento generado en 09/02/2024 12:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00509-00

CLASE DE PROCESO: Privación Patria Potestad

En atención al informe Secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes agréguese al expediente el acta de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Web Siglo XXI), efectuado por la Secretaría del Juzgado el 21 de noviembre de 2023 (índice 055).

2. Incorpórese al plenario las manifestaciones efectuadas por la abogada en amparo de pobreza de la demandante LAURA MARCELA CELIS HERRERA (índice 054).

3. Así las cosas, conforme con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de 20 de octubre de 2023, realizando la notificación del señor GIOVANNY ALEJANDRO MEJÍA PÉREZ a la dirección aportada por la EPS, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. **Comuníquese por Secretaría dejando las constancias del caso.**

3.1. Permanezcan las diligencias en Secretaría.

4. Notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos al Juzgado.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 019 de 12/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e24223fad0c3f2bb1b44c76adf9d487c158bc19dd519df40d4256340c0805e**

Documento generado en 09/02/2024 12:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2019-00116-00
CLASE DE PROCESO: ALIMENTOS MAYORES

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1. De conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte solicitante para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en los autos del 18 de febrero de 2018 y 31 de mayo de 2023, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito. **Comuníquese por Secretaría dejando las constancias del caso.**

1.1. Permanezcan las diligencias en Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 019 de 12/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee4fb94d7fbb0d3999507e74a634a8c02f28cf72e423ddc0da629bc834f9834**

Documento generado en 09/02/2024 12:16:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00455-00
CLASE DE PROCESO: Muerte Presunta

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que, dentro del término otorgado en auto anterior, la parte demandante recorrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por el curador Ad-litem designado en este asunto. (índice 064).

2. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el INPEC, en la que se informa que no se encontró información en las bases de datos de esa entidad respecto al señor RODOLFO BELTRÁN CUELLAR (índice 062).

3. Así las cosas, a efectos de continuar con el trámite, se SEÑALA el día **26 DE JUNIO DE 2024, A LAS 2:30 P.M.,** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 579 y 583 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Solicitante.

Documentales:

Las aportadas con la demanda.

Interrogatorio de Parte:



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se ordena practicar el interrogatorio de parte a la solicitante DIANA PATRICIA MARIN PULIDO, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Testimonios:

Se ordena recepcionar el testimonio de los señores ORLANDO BELTRÁN CUELLAR, ESAU MARÍN POLANÍA y DAYANIRA ORTÍZ CUENCA, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Curador Ad-Litem designado:

Documentales:

Las aportadas con la contestación de la demanda.

Respecto a los oficios solicitados, dichas pruebas fueron ordenadas en auto de 2 de octubre de 2023.

De oficio:

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte a los señores MARÍA CAMILA BELTRÁN GARCÍA y DANIEL FELIPE BELTRÁN GARCÍA, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

4. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

4.1. Para tales efectos, se REQUIERE a la parte solicitante para que en el término de cinco (5) días proceda a suministrar la totalidad de las direcciones



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

electrónicas donde las partes y los testigos podrán ser vinculados a la diligencia virtual.

5. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

Señálese a las partes que el despacho suspenderá la audiencia atendiendo a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir.

6. Notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 019 de 12/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb8a8abe34307d6ac7d9041e46c5f5e03dfe90bf71cf5e6678418279268ddeb6**

Documento generado en 09/02/2024 12:16:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00105-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de alimentos

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció respecto a las excepciones previas propuestas por el extremo pasivo (índice 015).

2. Así las cosas, a efectos de continuar con el trámite , siendo procedente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 443 del Código General del Proceso, SEÑALASE el día **27 DE JUNIO DE 2024, A LAS 8:15 A.M.,** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, audiencia de tramite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Actora.

Documentales:

Las aportadas con la demanda.

Parte demandada.

Documentales:

Las aportadas con la contestación de la demanda.

Testimoniales:

Se ordena recepcionar los testimonios de los señores LUZ MARINA QUINTERO, JHON JAIRO FONSECA PARRA y RICHARD FERRER MOLINA, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Oficios:

Oficiese a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que con destino a este Despacho se sirvan remitir copia del registro civil de nacimiento de JHOJAN FERNEY SILVA DELGADO, con indicativo serial No. 30499955 y NUIP 10038

De oficio.

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte tanto a la demandante como al demandado, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

3. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, conforme con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

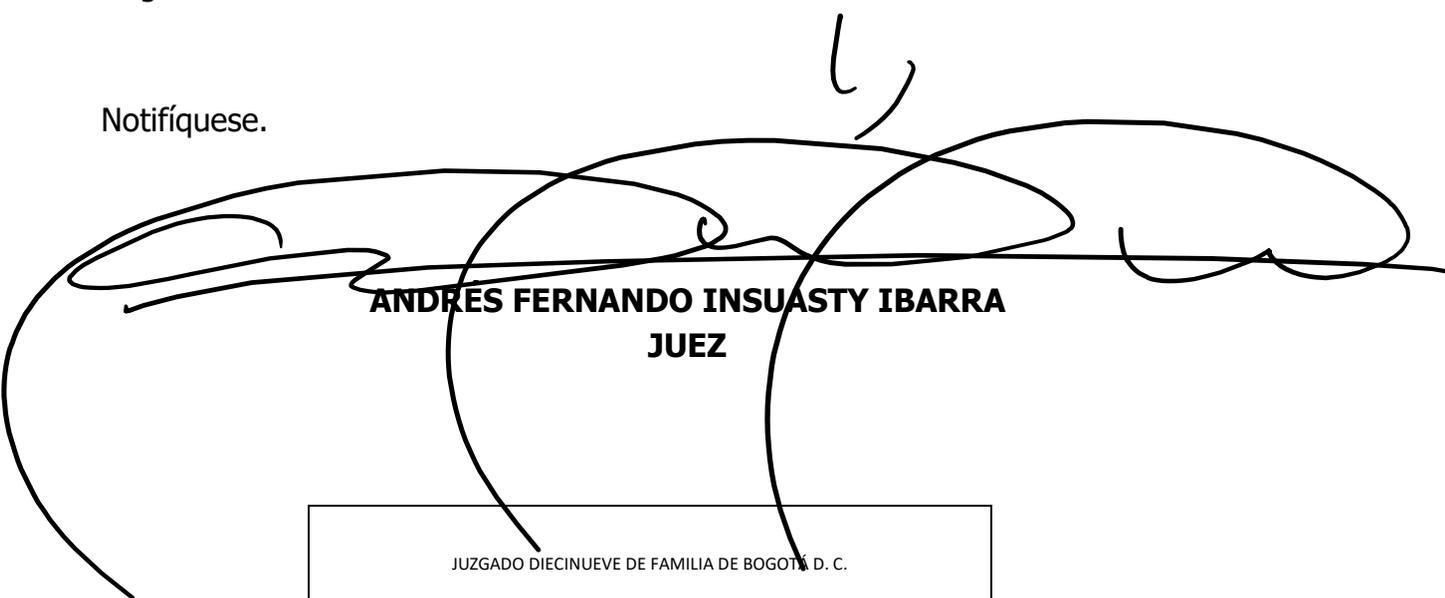
3.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

3.2. Señálese a las partes que el despacho suspenderá la audiencia atendiendo a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir.

4. Notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 019 de 12/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **669881a9ce257c5e8a653a0e46b0eb925c09c44396f00723b8399427e280f68d**

Documento generado en 09/02/2024 12:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00515-00

CLASE DE PROCESO: Aumento de Alimentos

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la profesional del derecho SARITA CORRALES MANCERA aceptó el cargo como abogada en amparo de pobreza del demandado JONATHAN ZANGUÑA BARON (índice 016).

2. De igual manera téngase en cuenta que dentro del término legal otorgado la referida Auxiliar de la Justicia allegó escrito de contestación de la demanda (índice 019).

3. Así las cosas, siendo procedente a efectos de continuar con el trámite se **SEÑALA** el día **26 DE JUNIO DE 2024, A LAS 11:30 A.M.,** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, audiencia de trámite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Actora.

Documentales:

Las aportadas con la demanda.

Oficios:

Por Secretaría OFÍCIESE a la empresa EDICIONES MÉDICAS S.A.S., a fin de que con destino a este Juzgado se sirvan allegar certificado laboral del señor JHONATHAN ZANGUÑA BARON, en la que se especifique el salario mensual y demás emolumentos percibidos por aquel.

Parte demandada.

Documentales:

Las aportadas con la contestación de la demanda.

Testimonios:

Se ordena recepcionar el testimonio de la señora MAYERLY ZANGUÑA BARON, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Oficio:

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte tanto a la demandante como al demandando, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

4. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, conforme con lo preceptuado en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

4.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

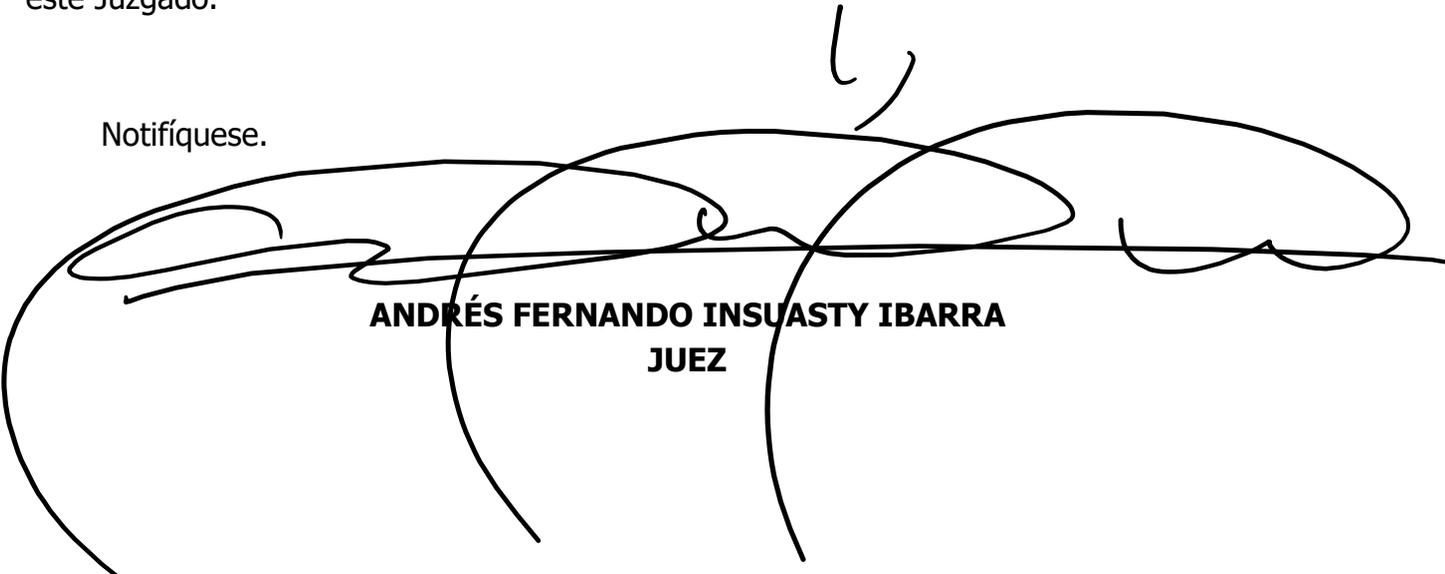
Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

4.2. Señálese a las partes que el despacho suspenderá la audiencia atendiendo a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir.

5. Se REQUIRE a las partes para que en el término de cinco (5) días procedan a informar y/o actualizar las direcciones de correo electrónico de los extremos en litigio, los apoderados y testigos.

6. Notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 019 de 12/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1a2a4fc0c217d1f12a4f3061d33bcaa10c44943066902e7a9a01edadf77a84**

Documento generado en 09/02/2024 12:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00629-00
CLASE DE PROCESO: Disminución Cuota de Alimentos

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada JESSICA PAOLA PÁEZ QUINTERO se notificó personalmente de la actuación, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y conforme a certificación de entrega y apertura de la comunicación electrónica remitida el 26 de octubre de 2023, emitida por la empresa de correo certificado "Rapi entrega S.A.". (índice 007).

2. Así las cosas, téngase en cuenta que dentro del termino de traslado de la demanda la señora JESSICA PAOLA PÁEZ QUINTERO guardó silencio.

2.1. Se REQUIERE a la demandada para que proceda a otorgar poder a un abogado debidamente inscrito y/o estudiante de derecho adscrito al consultorio jurídico de una universidad, como quiera que ante la clase de proceso y la categoría de juzgado no es posible actuar en causa propia.

3. Por otra parte, siendo procedente a efectos de continuar con el trámite se SEÑALA el día **27 DE JUNIO DE 2024, A LAS 11:15 A.M.,** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, audiencia de tramite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Actora.

Documentales:

Las aportadas con la demanda.

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte a la demandada, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Testimonios:

Se ordena recepcionar el testimonio de los señores HÉCTOR SILVINO BOLÍVAR MILLÁN, CLAUDIA PATRICIA VERA MARTÍNEZ y EVELYN LIZETH GARRÓN MAHECHA, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Declaración de Parte:

Se ordena recepcionar la declaración del señor HECTOR NICOLAS BOLIVAR VERA, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Parte demandada.

No solicitó pruebas.

De Oficio:

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte al demandante, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia

4. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, conforme con lo preceptuado en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

4.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

4.2. Señálese a las partes que el despacho suspenderá la audiencia atendiendo a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir.

5. Se REQUIRE a las partes para que en el término de cinco (5) días procedan a informar y/o actualizar las direcciones de correo electrónico de los extremos en litigio, los apoderados y testigos.

6. Notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 019 de 12/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **670e35a95bf96caae2f4e57d8fb4a1f616b490ecb9841c91dffe5d0bb57ca858**

Documento generado en 09/02/2024 12:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00221-00
CLASE DE PROCESO: Declaración de Unión Marital de Hecho

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a la solicitud de desistimiento de las pretensiones del presente asunto, allegada a índice 020 por los señores DORA LILIA ARENAS RENDÓN y EDWARD RICARDO CHÁVES SÁNCHEZ, y coadyuvada por la apoderada judicial SUSANA MARCELA CHAVES SÁNCHEZ, ajustándose a derecho la misma y por ser procedente, el Despacho de conformidad con lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso Dispone:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto previa verificación por parte de Secretaría de la existencia de remanentes. **Proceda Secretaría de conformidad.**

TERCERO: NO CONDENAR en costas a las partes.

CUARTO: ARCHÍVENSE oportunamente las diligencias.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 019 de 12/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718e2204913964c75da1f5061bbba5ed2cfdc6fdac5e4a0f87e337d2e10a7d1e**

Documento generado en 09/02/2024 12:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00608-00
CLASE DE PROCESO: U.M.H.

En atención a los memoriales visibles en los pdf 034 y 038 del expediente digital, conforme a los cuales se solicita la terminación del proceso por transacción y teniendo en cuenta que la sentencia proferida el 13 de febrero de 2023 no está ejecutoriada, el Juzgado Dispone:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por TRANSACCIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, previa verificación por secretaría de las existencias de remanentes. OFÍCIESE.

TERCERO: Sin costas para las partes.

CUARTO: ARCHÍVENSE oportunamente las diligencias.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 019 de 12/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8337d12353a92bba72104cecb577fc9f5f36e21fe0119dce392e542242ab8**

Documento generado en 09/02/2024 12:16:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-00446-00
CLASE DE PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Téngase en cuenta que la curadora Ad-Litem en representación del demandado JUAN MAURICIO MEDIVELSO GARCIA, contestó la demanda en tiempo con excepciones de mérito (PDF-036)

2.- Sin embargo, y previo a correr traslado de las mismas, y en aras de evitar futuras nulidades y el derecho de defensa del demandado, teniendo en cuenta lo informado en la contestación de la demanda, por secretaría ofíciase al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, para que se sirva indicar los datos de notificación del demandado JUAN MAURICIO MEDIVELSO GARCIA, esto es, dirección de residencia, correo electrónico y/o teléfono, que obren dentro del proceso de investigación de la paternidad con el radicado No. 2016-01373-00. **OFICIESE, dejando las constancias del caso.**

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 019 de 12/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57dacbffa9aa7666f5d60beaff10f1813e7f18648488d6cf1f6ce6b961c2b202**

Documento generado en 09/02/2024 12:16:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-00102-00
CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Téngase por notificado al demandado JESUS HEBELIO ARRIETA GONZALEZ, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 2022.

2.- Por secretaría contabilice los términos pertinentes, y una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 019 de 12/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8cbc15f4ec28e4d3cc12b892ef4138410416ff4c24b591f381b645ca368ea5d8

Documento generado en 09/02/2024 12:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>